



Resolución Ejecutiva Regional

N° 176-2019-GR/GR

VISTO:

El Informe N° 133-2019-GR/OPI por el cual el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa solicita que el Órgano Resolutivo apruebe el Programa Multianual de Inversiones 2020-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la electiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; en tanto que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y, d) Funcionamiento. La Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que el Ministro o la más alta autoridad del Sector, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, el literal 1) del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento, dispone que la OPMI tiene la función de elaborar el PMI del Sector en coordinación con la UF y UEI respectivas y con las entidades agrupadas en su Sector, el cual debe ser presentado al órgano resolutivo para su aprobación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, el literal 14.1 del artículo 14° de la Directiva antes citada prescribe que, la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. Asimismo, el literal 14.9 señala que la cartera de inversiones del PMI seleccionada por los Gobiernos Regionales comprende las inversiones de las entidades de su nivel de gobierno y de las empresas públicas de su propiedad o que están bajo su administración, para lo cual se debe tener en cuenta el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en virtud de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, se dispone que en tanto se aprueben los documentos para la reestructuración organizativa institucional, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas realizará las funciones previstas en calidad de rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía Y finanzas;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva señala que toda la información que se presente en el marco de la citada Directiva a la DGPMI así como a la Dirección General de Presupuesto Público, tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano respectivo encargado de su presentación o registro;

Que, el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, establece las funciones de la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno regional de Arequipa;

Que, estando a lo regulado por el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva corresponde al Órgano Resolutivo (para el caso de los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional) aprobar mediante Resolución el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de su Gobierno Regional;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el “Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa 2020 – 2022”, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que se presente ante la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el “Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa 2020-2022”.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que se notifique a la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa con la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- Disponer la publicación en la página web del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los QUINCE días del mes de ABRIL del Dos Mil Diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Arq. Eimer Cáceres Llca
GOBERNADOR REGIONAL